



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ACUERDO DE CONCEJO N° 083-2020-MDSC

Santiago de Cao, 01 de Julio del 2020

El Honorable Concejo Distrital de Santiago de Cao

VISTO.

El pedido formulado por la Señora Regidora Mónica Marisol Canchachi Aguilar de Gamarra, el Libro de Actas del Concejo Distrital de Santiago de Cao, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Junio del 2020, con el Voto por Unanimidad de sus integrantes y de acuerdo con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y

CONSIDERANDO.

Que, las Municipalidades o Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización territorial del Estado y gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción del ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, estando al pedido de la Señora Regidora Mónica Marisol Canchachi Aguilar de Gamarra sobre "pido que pase a Asesoría Legal el Proyecto de Ordenanza que establece el reglamento provisional de emergencia para la prestación restringida del servicio de transporte de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados y no motorizados en el Distrito de Santiago de Cao y se exponga en la próxima sesión de concejo".

Estando a lo deliberado en Sesión de Concejo de la fecha y con el Voto Unánime de todos los Integrantes, con las atribuciones conferidas por Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ACUERDA.

P RIMERO: APROBAR, el pedido de la Señora Regidora Mónica Marisol Canchachi Aguilar de Gamarra; tal como se describe en el tercer considerando en el presente Acuerdo de Concejo y en consecuencia **OTÓRGUESE**, el plazo de dos días hábiles, para que el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica emita el Informe Legal correspondiente.

S EGUNDO: COMUNÍQUESE, a las Áreas Administrativas de la Municipalidad para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

AGVR/mylv
c.c.

Gerente Municipal
Asesor Legal
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE SANTIAGO DE CAO

Alex Genaro Vásquez Reyes
ALCALDE